

RESOLUCION DE 12 DE AGOSTO DE 2025 DE CONVOCATORIA PARA LA
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL
COMERCIO EXTERIOR Y LA INTERNACIONALIZACION DE LAS PYMES

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

BOJA Nº 162 DE 25 DE AGOSTO DE 2025

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para favorecer la internacionalización de las PYMEs en Andalucía y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero mediante participación en ferias, así como contribuir a la realización de viajes de prospección internacional para incrementar y consolidar su presencia en los mercados internacionales.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- La participación en ferias o exhibiciones no feriales, internacionales.
- Los viajes internacionales de prospección organizados por la Agencia TRADE o ICEX España Exportación e Inversiones.

Se admitirán como máximo 3 personas y 5 días por persona por actuación en el caso de la participación en ferias y eventos expositivos internacionales y 1 persona en los viajes de prospección internacional.

Se subvencionarán únicamente actuaciones y gastos cuya fecha de realización sea posterior al 25 de agosto de 2025, si bien podrán ser subvencionables pagos anteriores a dicha fecha vinculados a estas actuaciones y sus gastos vinculados.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Las pequeñas y medianas empresas.
2. Asociaciones empresariales con establecimiento operativo en Andalucía, integradas mayoritariamente por PYMEs.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención son:

- a) En el caso de las PYMEs, ser sociedades que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o bien ser empresarios individuales inscritos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo y contar con un establecimiento de producción o prestación de servicios en Andalucía.

- b) En el caso de las asociaciones, estar integradas mayoritariamente por PYMEs.
- c) La entidad solicitante debe tener un centro o establecimiento operativo en Andalucía, a 25 de agosto de 2025.

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal vigente, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos legales de incompatibilidad de alto cargo o ser un cargo electo según normativa.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como jurisdicción no cooperativa en materia fiscal o contar con accionistas o estar participadas por otras empresas con sede social en jurisdicciones no cooperativas en materia fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

l) Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida por cualquier Administración española o sus entes instrumentales, ilegales e incompatibles con el mercado interior.

m) No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de 5 años desde la fecha de la condena por sentencia firme. Asimismo, haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la legislación al respecto.

n) No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

ñ) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las personas o entidades solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

o) Las empresas cuya forma jurídica sea la correspondiente a las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las corporaciones de Derecho Público y los consorcios públicos también.

p) Las empresas en crisis.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales

1. Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante desde España a la ciudad de celebración de la feria o el evento en el que participa.

2. Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar de celebración de la feria o el evento en el que participa.

3. Gastos de suelo, equipamiento y decoración del stand de la feria o evento internacional.

4. Servicio llave en mano proporcionado por ICEX España Exportación e Inversiones o las Asociaciones / Federaciones de Exportadores reconocidas como entidades colaboradoras por la Secretaría de Estado de Comercio, para la participación en el pabellón de España en las ferias internacionales en que este pabellón exista.

5. Entrada o inscripción a la feria o evento internacional.

6. Paquete expositor de la feria o evento internacional incluido con la inscripción o entrada, en los casos en que este sea obligatorio.

Viajes de prospección internacional organizados por la Agencia TRADE o ICEX España Exportación e Inversiones

1. Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante desde España a la ciudad(es) de celebración del viaje de prospección internacional.

2. Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar(es) de celebración del viaje de prospección internacional.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

a) Los intereses de deuda.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA.

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

PRESUPUESTO

11.500.000 €

CUANTIA AYUDA

Subvención máxima / beneficiario / actuación: 50.000 €

Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales

| CONCEPTO | CUANTIA |
|---|----------------|
| Gastos de viaje del personal de la empresa | 100% |
| Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa | 100% |
| Gastos de suelo, equipamiento y decoración del stand de la feria o evento internacional | |
| Actuaciones realizadas en EE.UU., México, Brasil, Canadá, Marruecos, Australia, China, India y Japón | 75% |
| Actuaciones realizadas en otros mercados | 65% |
| Servicio llave en mano proporcionado por ICEX España Exportación e Inversiones o las Asociaciones / Federaciones de Exportadores | |
| Actuaciones realizadas en EE.UU., México, Brasil, Canadá, Marruecos, Australia, China, India y Japón | 75% |
| Actuaciones realizadas en otros mercados | 65% |
| Entrada o inscripción a la feria o evento internacional | |
| Actuaciones realizadas en EE.UU., México, Brasil, Canadá, Marruecos, Australia, China, India y Japón | 75% |
| Actuaciones realizadas en otros mercados | 65% |
| Paquete expositor de la feria o evento internacional incluido con la inscripción o entrada | |
| Actuaciones realizadas en EE.UU., México, Brasil, Canadá, Marruecos, Australia, China, India y Japón | 75% |
| Actuaciones realizadas en otros mercados | 65% |

Viajes de prospección internacional organizados por la Agencia TRADE o ICEX España Exportación e Inversiones

| CONCEPTO | CUANTIA |
|--|----------------|
| Gastos de viaje del personal | 100% |
| Gastos de alojamiento y manutención del personal | 100% |

PLAZO DE SOLICITUD

30 de diciembre de 2026 (14:00).

La solicitud de ayuda deberá presentarse dentro de los 4 meses posteriores a la fecha de realización de la actuación.

SUBCONTRATACION

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones no podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona o entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente en la siguiente dirección electrónica: www.andaluciatrade.es/oficinavirtual